



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 219-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancaavelica, 28 MAYO 2008

VISTO: El Informe N° 018-2008-GOB.REG-HVCA-CORAL-egmcc/;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 218.2 de la Ley N° 27114, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que agota la vía administrativa, el acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2008-GOB.REG.HVCA-PR, del 11 de abril del 2008, se resuelve declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por doña Pascuala Tito Reymundo contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2008-GOB.REG.HVCA-PR; acto en el cual no se precisó que la decisión adoptada por la autoridad agota la vía administrativa, en tal sentido resulta de previsión legal la emisión del acto administrativo.

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRECISAR que la acción administrativa resuelta en el **Artículo 1°** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 139-2008/GOB.REG-HVCA/PR del 11 de abril del 2008, por la que se declara infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña Pascuala Tito Reymundo contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 071-2008-GOB.REG.HVCA-PR, es un acto que agota la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Organos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja e interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]